

## **RESOLUCION GENERAL N° 22/2024**

### **EXIMICION DEL PAGO DE DERECHO DE EJERCICIO – 35 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE MATRICULACION**

#### **VISTO:**

La Resolución General N° 22/2021 que establece la Eximición del pago de Derecho de Ejercicio para los profesionales con 30 años ininterrumpidos de matriculación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su: ARTÍCULO 35. El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.

Que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, se aprobó la eximición del pago de derecho de ejercicio profesional a los matriculados que cumplan 30 años ininterrumpidos de inscripción en alguna de las matrículas, delegando en el actual Consejo Directivo su instrumentación mediante Resolución General.

Que en reunión general de Consejo Directivo de fecha 30 de Junio de 2021 se analizó lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, las acciones a implementar y Resoluciones a emitir.

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, con fecha 28/07/2021, aprobó la Resolución 22/2021 justificando la medida con la existencia de recursos suficientes para la instrumentación de la eximición del pago del Derecho de Ejercicio, en función de la cantidad de matriculados con el beneficio de la eximición de ese momento.

Que se ha observado el número creciente de matriculados que acceden a ese beneficio y que la esperanza de vida laboral de los matriculados, en general, excede los 30 años de ejercicio.

Que por lo expuesto se ha decidido establecer el plazo de la antigüedad de la Matriculación para acceder a estos beneficios en 35 años.

#### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RESUELVE:**

Artículo 1º: Eximir del pago de derecho de ejercicio profesional a los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 35 años ininterrumpidos de inscripción en alguna de las matrículas, a partir del año calendario siguiente al que se cumpla dicha condición.

Artículo 2º: Los matriculados en ejercicio de la profesión que cumplan 30 años ininterrumpidos de inscripción en alguna de las matrículas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024, gozarán del beneficio previsto en el Art. 1º de la presente Resolución General a partir del año calendario 2025, siempre y cuando acrediten haber accedido a alguno de los regímenes jubilatorios vigentes mediante la presentación de la documentación que lo certifique.

Artículo 3º: Quienes accedan al beneficio previsto en el artículo 1º:

- a- Podrán usufructuar, en igualdad de situación con los demás matriculados, de todos los servicios que presta la Institución, legalización de firmas de trabajos profesionales, los médico-asistenciales, la participación en los cursos, conferencias, jornadas, congresos y demás actividades técnico- profesionales, culturales y sociales, incluyendo la participación en las Comisiones Asesoras de Consejo Directivo, podrán seguir ejerciendo sus derechos políticos como electores pudiendo ser candidatos.
- b- No deben poseer deuda por todo concepto con el C.P.C.E.P.S.L. al momento de comenzar a gozar del beneficio.
- c- Podrán optar por continuar con el pago de su cuota de Derecho de Ejercicio. Para ello, deberán manifestar, en forma expresa su voluntad de ser excluidos de los efectos de la presente Resolución General.

Artículo 4º: La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2025, fecha a partir de la cual se deroga la Resolución General N° 22/2021.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese a través de los diferentes medios institucionales del C.P.C.E.P.S.L. y archívese

Ciudad de San Luis (SL), 18 de Diciembre de 2024

CP Martin D. Rosales  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CP Fernando F. Moreno  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.